Para despachos de oficio ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

[illegible] vezinos de los propios y [illegible]
de esta ciudad otorgamos por esta carta
que damos todo poder cumplido [illegible]
[illegible]
[illegible] don [illegible]
de Santiago [illegible] de esta ciudad y a Simon Albarez
de prado procurador en los reales consejos
[illegible] y a qualquiera de ellos in solidum para
que en nuestro nombre parezcan ante su magestad
y señores de su real consejo de hacienda y ante
otros qualesquier juezes [illegible] y tribunales
que [illegible] nezesario [illegible]
salgan a la defensa de los [illegible]
por el don [illegible] juez de [illegible] para
la [illegible]
causa que se fulminó contra el don
Joseph de [illegible]
[illegible] camino de [illegible] contra
Juan Baptista [illegible]
y otros consortes vezinos de esta ciudad y [illegible]
presos en la carzel [illegible] porque con
[illegible] don Martin [illegible]
[illegible] de esta ciudad y otros culpados en la
[illegible] causa [illegible]
[illegible] para que los [illegible]
[illegible] consortes
[illegible]
[illegible] presos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] todos los demas [illegible]
[illegible] judiciales y extra
[illegible] que
judiciales [illegible]
[illegible] todo lo demas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]